

SANTIAGO,

14 MAY 2018



Presente

Junto con saludarle, y en relación a su solicitud de acceso a la información Código identificador AK006T0007979, de fecha 1 de mayo de 2018, la cual se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", usted ha requerido de este Servicio Público: *"Reglamento del jardín institucional de gendarmería de Chile, reglamento que regule la postulación para ingresar a dicho jardín de los hijos (as) de las funcionarias y por último, el listado por orden que cada madre está en espera para que su hijo pueda ingresar al jardín, un listado general y un listado por nivel que contempla el jardín. Solo se solicita el nombre de la apodera, ya que con eso se podrá verificar en qué lugar esta para que puede ingresar al jardín cada hijo (a) de las funcionarias"*.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 4°, 14° y 16° de la Ley antes mencionada, este Servicio viene en entregar - en tiempo y forma - la información solicitada, para lo cual se adjunta a esta presentación, copia del siguiente documento:

- Resolución exenta N° 9746 de fecha 27 de diciembre de 2017 que "Aprueba Manuel de Organización y Funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil del Personal de Gendarmería de Chile y Deja sin Efecto Resolución Exenta N° 487, 27 de febrero del 2001".
- Normas de Convivencia Sala Cuna y Jardín Infantil "Arcoiris del Saber" de Gendarmería de Chile.

Además, se informa que según lo comunicado por el Departamento de Bienestar Social y Calidad de Vida el n° de funcionarios en lista de espera por nivel son los siguientes:

NIVEL	N°
Sala Cuna Menor	17
Sala Cuna Mayor	22
Medio Menor	13
Medio Mayor	15
Transición	1

En cuanto a parte de su solicitud en la que requiere la información *"El nombre de la apodera"*, nuestro Servicio se debe abstener de realizar la entrega de la información en dichos términos, al configurarse las causales de secreto y/o reserva establecida en el artículo 21 N° 1 c), N° 2 y N° 5 de la Ley 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", que señala:

"[...] Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

N° 1.- Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".



Nº2.- Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

Nº5.- Cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8º de la Constitución Política"

Que, por su parte el numeral 5 señalado en el párrafo anterior debe ser concordado con el artículo 7 de la ley 19.628 "Sobre Protección de la Vida Privada", el cual señala "Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como así mismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo", cumpliendo con dicho requisito la nómina de lista de espera del Jardín institucional.

Se hace presente a usted que, sin perjuicio de lo resuelto, puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo Para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de este acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley Nº 20.285, antes mencionada.

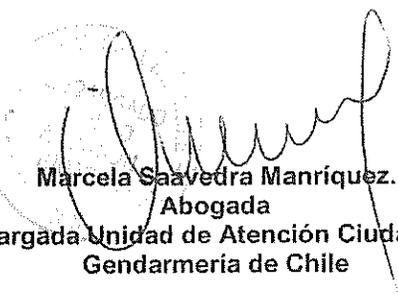
Se ruega acusar recibo de la información solicitada al siguiente correo electrónico: transparencia@gendarmeria.cl; o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, ubicada en Rosas Nº 1264, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) ubicadas en las Direcciones Regionales y en las Unidades Penales y Especiales de todo el país.

Finalmente, y ante cualquier duda o consulta por favor comunicarse, al correo electrónico: Transparencia@gendarmeria.cl, o bien, al teléfono: 229163079.

Por orden del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, mediante Resolución Exenta 8619, de fecha 27 de agosto de 2012

Es todo cuanto puedo informar.

Atentamente a usted,


Marcela Saavedra Manríquez.
Abogada
Encargada Unidad de Atención Ciudadana
Gendarmería de Chile

Ref.: AK066TD007979, de fecha 1 de mayo de 2018
C.C.p. Archivo
MSM/cgl